

BORRADOR ELEMENTOS PARA UN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO PARA ESTABLECER MECANISMOS QUE FACILITEN Y GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

1. OBJETIVOS:

- Garantizar y **agilizar** la implementación del Acuerdo Final
- Asegurar la **fidelidad** entre el Acuerdo Final y los desarrollos normativos necesarios para su implementación

2. JUSTIFICACIÓN:

- La experiencia internacional demuestra que la implementación de los Acuerdos en procesos de paz complejos como el colombiano tiene muchos riesgos
- En todas las negociaciones es determinante proveer garantías de que lo que se acuerde en efecto se va a cumplir

3. RELACIÓN ENTRE LA REFRENDACIÓN Y LAS HERRAMIENTAS DE IMPLEMENTACIÓN:

- Este Acto Legislativo no se refiere a la refrendación del Acuerdo Final sino a los mecanismos para su implementación
- Sin embargo, las herramientas de implementación que desarrolla este Acto Legislativo **sólo podrán aplicarse** una vez se haya firmado y **refrendado popularmente** el Acuerdo Final. El mecanismo de refrendación aún está pendiente por discutir en la Mesa de La Habana.

4. CARACTERÍSTICAS:

- Creación del Procedimiento legislativo especial para la paz:
 - *Duración:* 6 meses prorrogables por 6 meses más
 - *Medidas de agilización del trámite legislativo:*
 - Creación de la Comisión Legislativa para la Paz
 - Reducción a la mitad del número de debates (“vueltas”)
 - Los proyectos podrán ser tramitados en sesiones extraordinarias
 - *Medidas para garantizar la fidelidad entre el Acuerdo y los desarrollos normativos:*
 - Iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional
 - Modificaciones sólo en el primer debate y con aval del Gobierno
 - Las cámaras sólo podrán improbar los proyectos
 - Se decidirá sobre la totalidad de cada proyecto en una sola votación.
 - *Garantías:*
 - Integración con miembros del Congreso
 - Participación de todas las Comisiones constitucionales
 - Representación proporcional de los partidos
 - Representación de las minorías étnicas
 - Revisión previa y en un tiempo limitado por parte de la Corte Constitucional de los proyectos sancionados o promulgados
 - Refrendación popular previa
- Facultades presidenciales de paz:
 - *Duración:* 90 días prorrogables por 90 días más
 - *Garantías:*
 - No se pueden expedir actos legislativos, leyes estatutarias ni leyes orgánicas
 - Informes periódicos al Congreso de la República
 - Revisión de constitucionalidad automático y posterior